



**RESOLUCIÓN No. 299
(11 de mayo de 2018)**

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía
No. 3183102 de 2018*

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). La Convocatoria Pública de Menor Cuantía. "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios."

Que el día 8 de mayo de 2018 se abrió la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183102 de 2018, cuyo objeto es "contratar el servicio de dos emisoras nacionales para difusión del concurso público de docentes de tiempo completo realizado por Vicerrectoría Académica."

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 9 de mayo de 2018 siendo las 3:30 pm, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de una (1) oferta, correspondiente al siguiente proponente:

Nombre Proponente	N° Identificación o NIT
Caracol primera cadena radial Colombiana S.A	860014923-4

Que la Oficina de Compras y Contratación evaluó los documentos de la oferta presentada y se procedió según cronograma a publicar el día 9 de mayo de 2018 el informe de requisitos habilitantes, indicando los requisitos que debían ser subsanados, los cuales correspondían a: Carta de presentación de la oferta, Certificado para acceder a la información, certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Que el día 10 de mayo de 2018 a las 11:30 am se establece el término para subsanaciones; el proponente Caracol primera cadena radial Colombiana S.A subsanó los requisitos denominados, Carta de presentación de la oferta, Certificado para acceder a la información, certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales y certificación de cumplimiento de obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En ese orden de ideas el proponente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el 10 de mayo de 2018 se determinó el puntaje del aspirante habilitado, según consta en el Acta de Resultados Definitivos, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño, obteniendo el siguiente resultado:

Factor de evaluación	oferta	Total Puntaje
Económico	Un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$ 1.056.943) Mda/cte.	100

Que al no presentarse observaciones a la evaluación de factores ponderables la Junta de Compras y Contratación recomienda al Vicerrector Administrativo, con funciones de ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Pública de menor cuantía 3183102 de 2018 a **Caracol primera cadena radial Colombiana S.A** identificada con NIT 860014923-4 representada legalmente por Díaz Gómez Jorge Alberto identificado con C.C. No. 75.081.915 por valor de **un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$1.056.943) mcte**, por cumplir con todos los términos de referencia previstos en la Convocatoria No. 3183102 de 2018 y por constituirse en la oferta más favorable para la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183102 de 2018, cuyo objeto es *“contratar el servicio de dos emisoras nacionales para difusión del concurso público de docentes de tiempo completo realizado por Vicerrectoría Académica”* Al proponente: **Caracol primera cadena radial Colombiana S.A**

identificada con NIT 860014923-representada legalmente por Díaz Gómez Jorge Alberto identificado con C.C. No. 75.081.915 por valor de **un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos (\$1.056.943) mcte.**

- ARTICULO 2°.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual el seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.
- ARTICULO 3°.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la persona seleccionada. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 4°.** Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de mayo del año 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Iván David Martínez – Judicante Oficina Compras y Contratación.
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación